ADENDA No. 1
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SGCC-SAMC-PS-014-2026
25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

OBJETO: "*CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDA LA MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES, MATERIALES, INSUMOS Y/O ADECUACIONES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECTOR CENTRAL Y AQUELLOS POR LOS QUE LLEGASE A SER RESPONSABLE*"

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015 establece:

> *"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato".*

Que el día dieciocho (18) de septiembre de 2026 y de conformidad con la cronología del proceso, la entidad público el pliego de condiciones definitivo del presente proceso, así como acto administrativo de apertura y respuesta a las observaciones presentadas al proyecto del pliego de condiciones.

Que el Departamento de Cundinamarca-Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano, en ejercicio de sus funciones desarrolló la labor de verificación, validación y análisis de las observaciones presentadas, encontrando pertinente en virtud de los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y planeación que rigen la contratación pública y con el fin de hacer una selección objetiva, modificar el pliego de condiciones definitivo, en el marco de las especificaciones técnicas requeridas.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, se procede a modificar el pliego de condiciones definitivo para todos los efectos del proceso que nos ocupa en los siguientes términos:

PRIMERO: MODIFIQUESE el numeral ***"5.3 REQUISITOS TECNICOS MINIMOS literal U SERVICIO DE ASISTENCIA" literal* a)** el cual quedara así:

a. "CARRO TALLER: El proponente debe contar con un carro taller, con el fin de solucionar averías menores de una manera rápida y segura por eventos repentinos que se presenten en los vehículos de la Entidad o al servicio de esta. El carro taller debe estar dotado con modernas herramientas, básicas, equipos necesario y provisto de personal idóneo, con el propósito de cumplir funciones de asistencia, lo cual hace posible lograr un desvare en menor tiempo posible.

Las situaciones más cotidianas son encontrar una llanta pinchada, que el vehículo no encienda, dejar las luces encendidas y por ende quedar sin batería, olvidar poner combustible, dejar las llaves dentro del vehículo o acompañamiento mientras llega una grúa. Lo anterior sin un costo adicional para el Departamento. Para acreditar este requerimiento el proponente deberá adjuntar los documentos del carro taller que lo acrediten como propietario o contrato de leasing, en este último caso con plazo no inferior al de ejecución del contrato y un año más, o cláusula de renovación automática por un término igual, lo cual permite una disponibilidad del 100% durante el plazo del contrato.

Nota 1: En caso de propuestas presentadas bajo la figura de Proponente Plural, el carro taller podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes ya sea mediante la acreditación de la propiedad del carro taller o mediante la presentación de un contrato de leasing vigente que cumpla con las condiciones anteriormente señaladas y su compromiso de destinación exclusiva al cumplimiento del objeto contractual durante todo el plazo de ejecución, conservando los demás requisitos, características y condiciones exigidas para este ítem.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

SEGUNDO: Las demás estipulaciones del proceso no modificadas en la presente adenda continúan vigentes.

Dada en Bogotá, D. C. a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).



cn=NATALIA ANDREA FORERO MARÍN, o=GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, ou=SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, email=naforero@cundinamarca.gov.co, c=CO
2026.09.25 15:58:29 -05'00'

NATALIA ANDREA FORERO MARIN
Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano

Elaboró: Liliana Guerra -Abogada Contratista OAJ-SGCC
Revisó: Jhon Fredy Montoya – Abogado SGCC.
Aprobó: Uriel Antonio Roncancio- Jefe Oficina Asesora Jurídica - SGCC